

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: OBR 1AS 2026 – Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos
MERCAGRANADA, S.A.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite a efectos de su incorporación al expediente de contratación OBR 1AS 2026, y su publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAGRANADA.

Tiene por finalidad justificar la insuficiencia de medios propios para asumir con recursos internos la ejecución del contrato relativo a la implantación de una infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Unidad Alimentaria.

2. ALCANCE DEL CONTRATO Y COMPLEJIDAD TÉCNICA

El contrato objeto del expediente comprende una actuación de carácter integral que incluye:

- Redacción de proyecto técnico
- Suministro de equipos de recarga
- Ejecución de instalaciones eléctricas de baja tensión
- Integración de sistemas de gestión y control
- Legalización administrativa ante organismos competentes
- Puesta en servicio
- Mantenimiento inicial

Asimismo, la actuación debe ejecutarse conforme a normativa técnica específica, entre la que destacan:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002)
- ITC-BT-52 (infraestructuras de recarga)
- Normas UNE-EN IEC 61851 y 62196

- Reglamento (UE) 2023/1804 (AFIR)

La naturaleza de la actuación implica un alto grado de especialización técnica, coordinación de disciplinas (eléctrica, software, legalización) y cumplimiento normativo.

3. SITUACIÓN DE LOS MEDIOS PROPIOS EN MERCAGRANADA

MERCAGRANADA, S.A.:

- No dispone de personal técnico especializado en diseño y ejecución de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.
- No cuenta con habilitación como empresa instaladora autorizada en baja tensión para la ejecución y certificación de este tipo de instalaciones.
- No dispone de medios materiales específicos para la ejecución de instalaciones eléctricas complejas ni de los equipos de ensayo y verificación exigidos reglamentariamente.
- No tiene capacidad interna para la redacción de proyectos eléctricos conforme a normativa vigente ni para la tramitación administrativa de legalización.
- No dispone de sistemas tecnológicos propios para la gestión, monitorización y explotación de puntos de recarga conforme a estándares abiertos (OCPP).

Asimismo, MERCAGRANADA no puede asumir directamente:

- La emisión de certificados técnicos reglamentarios
- La tramitación ante organismos competentes
- La puesta en servicio conforme a normativa sectorial

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS

La ejecución del contrato con medios propios no habilitados o insuficientes supondría:

- Incumplimiento de la normativa eléctrica vigente
- Imposibilidad de legalización de la instalación
- Riesgos en materia de seguridad industrial
- Posibles responsabilidades administrativas

- Riesgos de funcionamiento incorrecto de la infraestructura
- Dependencia posterior de terceros sin control técnico adecuado

Adicionalmente, se comprometería:

- La continuidad del servicio
- La seguridad de usuarios e instalaciones
- La correcta explotación económica del sistema

5. CONCLUSIÓN

Queda acreditada la insuficiencia de medios técnicos, humanos y de habilitación administrativa de MERCAGRANADA para asumir internamente la ejecución del contrato objeto del expediente OBR 1AS 2026.

En consecuencia, resulta necesaria la contratación externa mediante procedimiento abierto, conforme al PCAP del expediente, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y selección de la mejor oferta, de acuerdo con la LCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.